REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: ***REPUBLICA DE COLOMBIA***
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ***BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES***
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: ***TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09***
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: ***SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO***
(Bears the seal/stamp of: - Est revétu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: ***BOGOTA D.C***
(At: - A:)

El: ***5/8/2012 10:07:47 a.m.***
(On: - Le:)

Por: ***APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN***
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ***LMFI10746914***
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: ***CARVAJAL PULPA Y PAPEL S A***
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ***CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL***
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: ***6***
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100132326900707

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones

RAZON. La fotocopia que se precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.
Quito, a 9 MAY 2012

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Fernando Polo Elmir NOTARIA 27 QUITO ECUADOR

EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL TELEFONO 8861352.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE:CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.
DOMICILIO: YUMBO VALLE
DIRECCION COMERCIAL :-KM 6 ANTIGUA CARRETERA A YUMBO
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:-KM 6 ANTIGUA CARRETERA A YUMBO
CIUDAD:YUMBO
MATRICULA MERCANTIL NRO. 9758-4 FECHA MATRICULA : 23 DE DICIEMBRE DE 1957
DIRECCION ELECTRONICA : propaljuridica@propal.com.co
DIRECCION WEB : www.propal.com.co
AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 890301960-7

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 6315 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1957 NOTARIA QUINTA DE BOGOTA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1957 BAJO EL NRO. 17119 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA PULPA Y PAPEL COLOMBIANOS S.A. SIGLA:PULPACO

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 5993 DEL 02 DE OCTUBRE DE 1958 NOTARIA QUINTA DE BOGOTA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE OCTUBRE DE 1958 BAJO EL NRO. 18342 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE PULPA Y PAPEL COLOMBIANOS S.A. SIGLA: PULPACO . POR EL DE PAPELES GRACE COLOMBIANOS S.A. "PAGRACO" .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3344 DEL 21 DE JULIO DE 1961 NOTARIA PRIMERA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE JULIO DE 1961 BAJO EL NRO. 22673 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE PAPELES GRACE COLOMBIANOS S.A. "PAGRACO" . POR EL DE PAPELES GRACE COLOMBIANOS S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3671 DEL 04 DE AGOSTO DE 1961 NOTARIA PRIMERA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE AGOSTO DE 1961 BAJO EL NRO. 22781 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE PAPELES GRACE COLOMBIANOS S.A. . POR EL DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL SIGLA: PROPAL S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 0364 DEL 18 DE ABRIL DE 2011 NOTARIA VEINTE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NRO. 5720 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL SIGLA: PROPAL S.A. . POR EL DE CARVAJAL PULPA & PAPEL S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 0579 DEL 15 DE JUNIO DE 2011 NOTARIA VEINTE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NRO. 7702 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE CARVAJAL PULPA & PAPEL S.A. . POR EL DE CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A. .

CERTIFICA

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA POR ESTOS ESTATUTOS SEÑALADAS, SEA POR SI MISMA, EN CONTRATOS DE ASOCIACION, O MEDIANTE TERCEROS OPERADORES ASI COMO.CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS U OPERACIONES CON RESPECTO A LOS MISMOS, SEAN DE TIPO CIVIL O COMERCIAL.

PARÁGRAFO 2.1: LA SOCIEDAD PODRÁ OBLIGARSE COMO CODEUDORA O COMO GARANTE EN CONTRATOS QUE CELEBREN COMPAÑÍAS VINCULADAS O TERCEROS, PUDIENDO DAR EN GARANTÍA SUS PROPIOS BIENES.

CERTIFICA

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: A) ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS; B) DECRETAR AUMENTOS DE CAPITAL; C) DECRETAR LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SENALADO PARA SU DURACION; D) PRORROGAR, ANTES DE SU EXPIRACION, EL TERMINO PREVISTO PARA LA DURACION DE LA SOCIEDAD; E) DECRETAR LA FUSION DE LA SOCIEDAD, SEA PARA ABSORBER A OTRA U OTRAS, SEA PARA SER ABSORBIDA POR OTRA U OTRAS; F) EXAMINAR, APROBAR O IMPROBAR LOS BALANCES DE FIN DE EJERCICIO Y LAS CUENTAS QUE DEBAN RENDIR LOS ADMINISTRADORES, ASI COMO TAMBIEN RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA LE PROPONGA; G) APROBAR LAS RESERVAS QUE, DIFERENTES DE LAS LEGALES, LE PROPONGA LA JUNTA DIRECTIVA; H) ELEGIR CADA ANO A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS SUPLENTES PERSONALES. I)ELEGIR DE ENTRE LOS MIEMBROS PRINCIPALES O SUPLENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y A SUS SUPLENTES; J) CONSIDERAR LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y DEL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EL INFORME DEL REVISOR FISCAL; K) ELEGIR CADA ANO EL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE; L) REMOVER LIBREMENTE A LOS ADMINISTRADORES Y DEMAS FUNCIONARIOS CUYA DESIGNACION CORRESPONDA. M) ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES Y EL REVISOR FISCAL; N) ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE EXIGIERE EL INTERES DE LA SOCIEDAD; N) LLEGADO EL CASO EXIGIR AL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD CON DOS SUPLENTES. O) AUTORIZAR LA VENTA O EL GRAVAMEN DE TODOS O SUSTANCIALMENTE TODOS LOS ACTIVOS DE LA COMPANIA. P) CUALQUIERA OTRA FUNCION QUE LE CORRESPONDA COMO SUPREMA AUTORIDAD DE LA COMPANIA Y QUE NO LE HAYA SIDO EXPRESAMENTE ENCOMENDADA A LA JUNTA DIRECTIVA O AL PRESIDENTE DE LA COMPANIA.

LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONDRA DE CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES ELEGIDOS ANUALMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL SISTEMA DEL COCIENTE ELECTORAL, PARA PERIODOS DE UN ANO CONTADO DESDE LA FECHA DE LA ELECCION, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN SER REELEGIDOS O REMOVIDOS LIBREMENTE POR LA MISMA ASAMBLEA. CADA UNO DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES TENDRA UN SUPLENTE PERSONAL PARA REEMPLAZARLO EN CASO DE FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. DICHOS SUPLENTES SERAN ELEGIDOS AL MISMO TIEMPO DE ELEGIRSE LOS PRINCIPALES.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: A) ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS PARA QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES. B) ELEGIR AL PRESIDENTE, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA Y A SUS SUPLENTES Y A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS LABORALES, PARA PERIODOS DE UN ANO, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS DE SUS CARGOS EN CUALQUIER TIEMPO. D) AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERAL. E) AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA COMPANIA PARA ADQUISICION DE TERRENOS CUANDO EL VALOR DE LA OPERACION SOBREPASE LA SUMA DE 3.700 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA COMPANIA PARA LA ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS DISTINTOS DE TERRENOS CUANDO EL VALOR DE LA OPERACION SOBREPASE 6.200 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. F) AUTORIZAR LA ENAJENACION DE LOS TERRENOS DE LA COMPANIA DENTRO O FUERA DEL GIRO ORDINARIO DE NEGOCIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTA OPERACION NO INVOLUCRE TODOS O SUSTANCIALMENTE TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE ELLA, EN CUYO CASO SE REQUIERE AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA. G) AUTORIZAR LA ENAJENACION DE LAS MAQUINARIAS, EQUIPOS INDUSTRIALES DE LA COMPANIA Y OTROS ACTIVOS FIJOS DISTINTOS DE TERRENOS, DENTRO O FUERA DEL GIRO ORDINARIO DE NEGOCIOS DE LA COMPANIA, CUANDO LA CUANTIA DE LA OPERACION SOBREPASE DE 6.200 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. SI LA ENAJENACION INVOLUCRA A TODOS O SUSTANCIALMENTE TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE LA COMPANIA, SE REQUIERE AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA. H) AUTORIZAR EL GRAVAMEN DE LOS BIENES RAICES DE LA COMPANIA, SUS MAQUINARIAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES CUANDO LA CUANTIA DE LA OPERACION SOBREPASE EL EQUIVALENTE DE 1.245.000 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. SI EL GRAVAMEN INVOLUCRA A TODOS O SUSTANCIALMENTE TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE LA COMPANIA SE REQUIERE AUTORIZACION DE LA

LOS ACTIVOS FIJOS DE LA COMPANIA, EVENTO EN EL CUAL EL PRESIDENTE REQUIERE AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. J) GRAVAR BIENES RAICES, MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE LA COMPANIA, CUANDO LA CUANTIA DE LA OPERACION NO SOBREPASE EL EQUIVALENTE DE 1.245.000 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. SI LA OPERACION DE GRAVAMEN EXCEDE ESE LIMITE, EL PRESIDENTE REQUIERE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, SIEMPRE Y CUANDO EL GRAVAMEN NO COMPRENDA TODOS O SUSTANCIALMENTE TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE LA COMPANIA, EVENTO EN EL CUAL EL PRESIDENTE REQUIERE AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. K) OTORGAR, FIRMAR, NEGOCIAR, ENDOSAR PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, LIBRANZAS, BONOS, ORDENES DE PAGO Y TODA OTRA CLASE DE TITULOS VALORES Y DOCUMENTOS CIVILES, ASI COMO TENER, OTORGAR, DESCARGAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, AVALAR, CANCELAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CONSIGNAR ESOS MISMOS DOCUMENTOS POR SI O A TRAVES DE LAS PERSONAS QUE DELEGUE SEGUN EL LITERAL L L) AUTORIZAR LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS EN NOMBRE DE LA COMPANIA Y DESIGNAR LAS PERSONAS PARA QUE CON FIRMA CONJUNTA DE POR LO MENOS DOS DE ELLAS PUEDAN GIRAR Y MANEJAR TALES CUENTAS Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS TITULOS VALORES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NEGOCIABLE O CIVIL, OBRANDO EN NOMBRE DE LA COMPANIA. M) SUPERVIGILAR LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA, ASI COMO TODAS LAS AREAS DE LA MISMA. N) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PLENAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA COMPANIA. N) AUTORIZAR O EFECTUAR ADQUISICIONES DE TERRENOS EN CUANTIA NO SUPERIOR A 3.700 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y AUTORIZAR O EFECTUAR ADQUISICIONES DE OTROS ACTIVOS FIJOS DISTINTOS DE TERRENOS EN CUANTIA NO SUPERIOR A 6.200 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. O) DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE DEBAN DIRIGIR LAS DIFERENTES AREAS DE LA COMPANIA. P) OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES QUE A SU JUICIO SEAN NECESARIOS. Q) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA AL FINAL DE CADA ANO Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO. R) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EL BALANCE DE CADA EJERCICIO, ACOMPANADO DE LOS DOCUMENTOS SENALADOS EN LA LEY Y DE UN INFORME SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 505 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2010
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 20 DE ENERO DE 2011 No. 618 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
EUGENIO CASTRO CARVAJAL
C.C.16594452

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
HENRY SANCHEZ CORTES
C.C.16674983

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
GUILLERMO JAIME HOLGUIN TORO
C.C.16600323

TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
OTTO JAVIER ZUÑIGA CAMACHO
C.C.16602497

CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
OSCAR JAVIER HOLGUIN MERA
C.C.10478609

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. A-116 DEL 17 DE MARZO DE 2011

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE OCTUBRE DE 2010
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA
INSCRIPCION: 12 DE OCTUBRE DE 2010 No. 12047 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL SUPLENTE
YENNIFER MARIN OSPINA
C.C.31309760

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE MAYO DE 2011
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA
INSCRIPCION: 03 DE MAYO DE 2011 No. 5261 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
ALEXANDER ROJAS SALGADO
C.C.16782963

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:
DOCUMENTO: ACTA NRO: 411
FECHA: 2003/02/05
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
FECHA INSCRIPCION: 2003/02/27 NRO. 1453 LIBRO: 09

FUERON NOMBRADOS:

JORGE MARIO HURTADO VILLEGAS
C.C. 7,532,414
REPRESENTANTE LEGAL LABORAL

MARIA VICTORIA URIBE DE OSPINA
C.C. 31,251,631
REPRESENTANTE LEGAL LABORAL

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2181 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000 NOTARIA QUINCE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NRO. 26 DEL LIBRO V , SE CONFIERE PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SENORA MARIA VICTORIA URIBE DE OSPINA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 31.251.631 DE CALI Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO No. 47.108 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y AL SENOR JORGE MARIO HURTADO VILLEGAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 7.532.414 EXPEDIDA EN ARMENIA, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL Y ACTUEN EN FORMA INDEPENDIENTE O SEPARADA EN TODO PROCESO Y/O LITIGIO Y/O CONTROVERSIA Y/O RECLAMO SEA ESTE DE NATURALEZA INDIVIDUAL Y/O COLECTIVA, POR ACTIVA O POR PASIVA, QUE SE PRESENTE ANTE LOS JUECES DEL TRABAJO, CIVILES O PENALES, TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO JUDICIAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN GENERAL Y EN ESPECIAL LAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, TRIBUNALES CONTECIOSO ADMINISTRATIVOS, CONSEJO DE ESTADO, EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES (ISS), EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD (EPS), INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS), EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF", FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, Y EN TODAS AQUELLAS EN QUE TENGA QUE INTERVENTR LA SOCIEDAD PRODUCTORA DE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 01782 DEL 08 DE JULIO DE 2005 NOTARIA QUINCE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NRO. 140 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE RESPECTO A OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, AL SEÑOR HERNANDO LOZANO PARRA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 14209072 DE IBAGUE, PARA QUE EL APODERADO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE EL EXPONENTE REPRESENTA ACTUEN Y EJECUTEN DE MANERA SEPARADA E INDEPENDIENTE ANTE EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO O QUIEN HAGA SUS VECES, ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) O QUIEN HAGA SUS VECES, ANTE LOS DEPÓSITOS HABILITADOS ADUANEROS, ANTES LAS SOCIEDADES PORTUARIAS, ANTE LA JUSTICIA PENAL ADUANERA, Y EN GENERAL, ANTE LAS DEMÁS AUTORIDADES ADUANERAS COLOMBIANAS, UNO, VARIOS O TODOS LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: 1. DESIGNAR, CELEBRAR O EJECUTAR LOS ACTOS DE COMERCIO EXTERIOR Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, QUE EN EJERCICIO DE LA INTERMEDIACIÓN ADUANERA DEBAN REALIZAR CON SOCIEDADES DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA QUE TENGAN LICENCIA LEGAL PARA QUE OPEREN ANTE LA DIAN Y/O DEPÓSITOS HABILITADOS ADUANEROS, Y/O SOCIEDADES PORTUARIAS Y/O TRANSPORTADORES Y/O SUS AGENTES, Y/O TODAS LAS AUTORIDADES ADUANERAS EN GENERAL, Y RESPECTO DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LOS LEVANTES DE MERCANCÍAS Y LA DISPOSICIÓN DE LAS MERCANCÍAS INGRESADAS AL TERRITORIO NACIONAL Y DECLARADAS PARA CUALQUIER MODALIDAD DE IMPORTACIÓN, QUE OSTENTE PROPAL S.A. EN CONDICIÓN DE IMPORTADORES Y/O CONSIGNATARIOS DE CONTRATOS DE TRANSPORTE, AL IGUAL QUE LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN O TRANSITO ADUANERO QUE SE DEBAN EFECTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PROPAL S.A. Y DE CUALQUIER OPERACIÓN O PROCEDIMIENTO ADUANERO, COMERCIAL U OPERATIVO INHERENTE A DICHAS ACTIVIDADES, INCLUYENDO LAS ACTUACIONES PARA EL RETIRO O INTRODUCCIÓN ANTE LOS DEPÓSITOS HABILITADOS ADUANEROS, SOCIEDADES PORTUARIAS Y/O AUTORIDADES ADUANERAS EN GENERAL DEL TERRITORIO NACIONAL. 2. A REALIZAR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA TODOS LOS TRAMITES PARA LA LLEGADA O SALIDA DE MERCANCÍAS CONSIGNADAS O ENDOSADAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL POR PUERTOS COLOMBIANOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA ESA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES. EN DESARROLLO DE ESTA FUNCIÓN LOS APODERADOS PUEDEN INVESTIR A LAS SOCIEDADES DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA DE FACULTADES ESPECIALES PARA PRESENTAR DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE VALOR, FACTURAS COMERCIALES, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, GUÍAS AÉREAS O CARTAS DE PORTE, CERTIFICADOS DE ORIGEN, PLANILLAS DE CARGA, REALIZAR Y ASISTIR A LA INSPECCIÓN FÍSICA DE MERCANCÍAS, OBTENER LEVANTES, OBTENER FIANZAS ANTE LA ADUANA Y/O GARANTÍAS PARA AVALAR LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR. PAGOS DE FLETES, BODEGAJES Y OTRAS TASAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE IMPORTACIÓN. 3. VIGILAR QUE LAS IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y TRÁNSITOS ADUANEROS DE LAS MERCANCÍAS CUMPLAN TODOS LOS REQUISITOS LEGALES. ACEPTAR Y RECLAMAR POR LAS CONTROVERSIAS DE CLASIFICACIONES ARANCELARIAS Y DE VALOR Y LAS DEMÁS QUE SURJAN POR LA INSPECCIÓN FÍSICA O DOCUMENTAL DE LAS MERCANCÍAS. ACEPTAR O RECLAMAR LAS LIQUIDACIONES POR SERVICIOS PORTUARIOS, BODEGAJES O EXCEDENTES. 4. TRAMITAR IMPORTACIONES ORDINARIAS Y TEMPORALES Y LAS DEMÁS IMPORTACIONES BAJO CUALQUIER MODALIDAD ESTABLECIDA Y PERMITIDA LEGALMENTE. 5. TRAMITAR LAS EXPORTACIONES DEFINITIVAS Y LAS DEMÁS EXPORTACIONES BAJO CUALQUIER MODALIDAD, INCLUYENDO LAS QUE SE REALICEN EN CUMPLIMIENTO DE LOS SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN (PLAN VALLEJO), DESPACHOS PARA CONSUMO, RE-EXPORTACIONES, REEMBARQUES, Y TRAMITAR LAS DEMÁS OPERACIONES EN DESARROLLO DEL REGIMEN DE TRANSITO, INCLUYENDO TRANSBORDOS, CABOTAJES, TRANSITO ADUANERO Y OPERACIONES DE TRANSITO MULTIMODAL. 6. LOS APODERADOS QUE ACTUEN DE MANERA SEPARADA O INDEPENDIENTE NO PUEDEN SUSTITUIR ESTE PODER.

EL PRESENTE PODER SE CONFIERE POR TERMINO DE TRES AÑOS Y SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE REVOCADO RESPECTO DE CADA UNO DE LOS APODERADOS CUANDO DEJE DE ESTAR AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL, CESE SU CONTRATO DE TRABAJO POR CUALQUIER CAUSA, O CUANDO EXPRESAMENTE SE REVOQUE O SE OTORGUE OTRO PODER DE LA MISMA NATURALEZA A DISTINTA PERSONA, REITERÁNDOSE QUE UNO U OTRO MANDATARIO PODRÁ OBRAR SEPARADA O CONJUNTAMENTE SEGÚN CONVENGA O SEA INDISPENSABLE PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD MANDANTE.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1164 DEL 28 DE ABRIL DE 2006 NOTARIA QUINCE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NRO. 57 DEL LIBRO V MEDIANTE LA CUAL SE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SEÑORES GUILLERMO JAIME HOLGUIN TORO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 16.600.323 Y JUAN IGNACION GIRALDO

* 2 3 9 6 7 1 1 7 *

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 02 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2012 HORA: 03:33:25 PM

EL SECRETARIO

ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE

PEDRO ANDRES BOHORQUEZ SÁNCHEZ